ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO F EDICIÓN: 8555

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

31 DE AGOSTO DE 2024

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 12699

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TABASCO.
2021-2024

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESUS MORALES ESCOBAR,JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR** RESPECTO AL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el honorable ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución política de los estados unidos mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e). de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la Cuatrigesima Sexta Sesión Extra Ordinaria del Cabildo Municipal de fecha 7 de agosto del año 2024**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de los ciudadano **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESUS MORALES ESCOBAR, JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, La adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos etc.,) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los

Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: **-** En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para, Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: -Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del Municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SEPTIMO:-Los ciudadanos C. **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESUS MORALES ESCOBAR,JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y publica de buena fe e ininterrumpidamente, del predio **rustico** ubicado en la Ranchería Yoloxochitl de este Municipio de Cunduacán, Tabasco; con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal, tal motivo, los ciudadanos **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESUS MORALES ESCOBAR,JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR,** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los

ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:-De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al Municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio **Rustico** ubicado en la Ranchería Yoloxochitl Segunda sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; Con variaciones de superficie y medidas y/o colindancias siguientes: ----------.

Que a continuación se relacionan seis predios de manera individual con sus medidas y colindancias:----------.

1.- **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR.**
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 26,973.31 M2.

AL NORTE: 156.13 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL ESTE: en línea quebrada las siguiente medidas 16.26 metros, 33.62 metros, 44.36 metros 69.09 metros, 87.41 metros y 123.66 metros con rio.
AL OESTE: 350.39 Metros con Jade Aleyda Morales Escobar.

2.- DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ.
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 86.450.31 M2.

AL NORTE: 155.12 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: 179.15 Metros con Rio.
AL ESTE: 500.04 Metros con Jesús Morales Escobar.
AL OESTE: 564.96 Metros con Carolina Morales Estrada.

3.-JESUS MORALES ESCOBAR.
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 17,775.97 M2.

AL NORTE: 38.41 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: Con dos medidas 2.04 Metros y 35.98 Metros con rio.
AL ESTE: 480.97 Metros con José Emiliano Morales Escobar.
AL OESTE: 500.04 Metros con Daybelly Escobar Suarez.

4.- JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR.
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 18,772.50 M2.

AL NORTE: 41.63 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: 56.59 Metros con rio.
AL ESTE: 417.50 Metros con Jade Aleyda Morales Escobar.
AL OESTE: 454.86 Metros con José Emilio Morales Escobar.

5.-**JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR.**
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 19,173.49 M2.

AL NORTE: 41.48 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: 47.00 Metros con Rio.
AL ESTE: 454.86 Metros con Juan Carlos Escobar Morales
AL OESTE: 480.97 Metros con Jesús Morales Escobar.

6.- **JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR.**
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 21,555.34 M2.

AL NORTE: 55.43 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: 85.36 Metros con Rio.
AL ESTE: 350.39 Metros con Gisela Cristhel Morales Escobar.
AL OESTE: 417.50 Metros con Juan Carlos Morales Escobar.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SEPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Titulo o documental idónea con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cedula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio **Rustico** se encuentra inscrito en la subdirección de catastro, ubicado en la Ranchería Yoloxochitl Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad. -Certificado de Personal Alguna- del predio Rustico realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de los C. **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESUS MORALES ESCOBAR,JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR** Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortaza Solís subdirector de Catastro Municipal de este Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: -El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble,- El predio Rustico, se encuentra ubicado en la Ranchería Yoloxochitl Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabascos, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: según plano correspondiente: **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESUS MORALES ESCOBAR,JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR,** la Arq. Noemí Vinagre Ruiz, directora de obras, territorial y servicios Municipales del h. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VI.- Constancia de no afectación: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por el ARQ. KARLA NOHEMI VINAGRE RUIZ, director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, Histórico o Artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN.

IX.- EXPOSICION DE MOTIVOS Y ACTOS JURIDICOSS.- Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, Predio Rustico ubicado en la Rancheria Yoloxochitl Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fraccione III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico -jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de los Ciudadano **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESUS MORALES ESCOBAR,JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR,** en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; **se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor de la Ciudadana GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESUS MORALES ESCOBAR,JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR,** respecto al predio rustico ubicado en la Ranchería Yoloxochitl Segunda sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:----------.

1.- **GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR.**
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 26,973.31 M2.

AL NORTE: 156.13 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL ESTE: en línea quebrada las siguiente medidas 16.26 metros, 33.62 metros, 44.36 metros 69.09 metros, 87.41 metros y 123.66 metros con rio.
AL OESTE: 350.39 Metros con Jade Aleyda Morales Escobar.

2.- DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ.
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 86.450.31 M2.

AL NORTE: 155.12 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: 179.15 Metros con Rio.
AL ESTE: 500.04 Metros con Jesús Morales Escobar.
AL OESTE: 564.96 Metros con Carolina Morales Estrada.

3.-JESUS MORALES ESCOBAR.
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 17,775.97 M2.

AL NORTE: 38.41 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: Con dos medidas 2.04 Metros y 35.98 Metros con rio.
AL ESTE: 480.97 Metros con José Emiliano Morales Escobar.
AL OESTE: 500.04 Metros con Daybelly Escobar Suarez.

4.- JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR.
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 18,772.50 M2.

AL NORTE: 41.63 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: 56.59 Metros con rio.
AL ESTE: 417.50 Metros con Jade Aleyda Morales Escobar.
AL OESTE: 454.86 Metros con José Emiliano Morales Escobar.

5.-JESUS MORALES ESCOBAR Y JOSE EMILIO MORALES ESCOBAR.
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 19,173.49 M2.

AL NORTE: 41.48 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: 47.00 Metros con Rio.
AL ESTE: 454.86 Metros con Juan Carlos Escobar Morales
AL OESTE: 480.97 Metros con Jesús Morales Escobar.

6.- **JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR.**
UBICACIÓN DEL PREDIO: RANCHERIA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCION, CON UNA SUPERFICIE 21,555.34 M2.

AL NORTE: 55.43 Metros con Carlota Morales Estrada.
AL SUR: 85.36 Metros con Rio.
AL ESTE: 350.39 Metros con Gisela Cristhel Morales Escobar.
AL OESTE: 417.50 Metros con Juan Carlos Morales Escobar.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, **de la Cuatrigesima Sexta Sesión Extra Ordinaria del Cabildo Municipal de fecha 7 de agosto del año 2024** por lo que en cumplimiento en lo establecido por el artículo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el Título de Propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I,IV, Y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco tramito.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
CUNDUACÁN GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; 09 de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL, Y PRIMER REGIDOR.

DRA. YANZY DILLAY GARCIA CAMPOS
Síndico de Hacienda

C. AIDE LUBIA FUENTES GOMEZ.
Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERON PEREZ.
Cuarto Regidor

C. JOSE DEL CARMEN JUAREZ HERNANDEZ
Quinto Regidor

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción i de la constitución política del estado libre y soberano de tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, **a los 09 días del agosto del dos mil veinticuatro. (2024).**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024

LIC. JESUS ABRAHAM CANO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 12700

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.
2021-2024

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL CIUDADANO **EPIFANIO HERNÁNDEZ ARIAS**, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE CERRADA, AMPLIACIÓN ABRAHAM DE LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **U-013290.**

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 31 de mayo del año 2024**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor del ciudadano **Epifanio Hernández Arias**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos etc.,) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO: -El ciudadano **Epifanio Hernández Arias**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente del predio urbano ubicado en calle cerrada, ampliación Abraham de la Cruz, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **208.75** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **U-013290,**

por tal motivo, el ciudadano **Epifanio Hernández Arias,** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:- De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio urbano ubicado en calle cerrada, ampliación Abraham de la Cruz, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **208.75** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: ----------.

AL NORESTE: 9.80 metros con calle sin nombre.
AL SUROESTE: 9.55 metros con Esperanza Gómez Vega.
AL NOROESTE: 21.60 metros con Pedro Gómez Hernández.
AL SURESTE: 21.60 metros con María Esther Arias López.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SÉPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Título o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cédula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio urbano se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro, con número de cuenta **U-013290** ubicado en calle cerrada, ampliación Abraham de la Cruz, del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **208.75** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad Certificado de Persona Alguna del predio urbano realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado

de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de **Epifanio Hernández Arias** Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - Expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortáza Solís, Subdirector de Catastro Municipal de este ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble, - El predio urbano, se encuentra ubicado en calle cerrada, ampliación Abraham de la Cruz, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **208.75** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente, según plano correspondiente:----------.

AL NORESTE: 9.80 metros con calle sin nombre.
AL SUROESTE: 9.55 metros con Esperanza Gómez Vega.
AL NOROESTE: 21.60 metros con Pedro Gómez Hernández.
AL SURESTE: 21.60 metros con María Esther Arias López.

VI.- Constancia de no afectación a terceros Expedida por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS. - Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez

que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, predio urbano ubicado en calle cerrada, ampliación Abraham de la Cruz, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **208.75** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:----------.

AL NORESTE: 9.80 metros con calle sin nombre.
AL SUROESTE: 9.55 metros con Esperanza Gómez Vega.
AL NOROESTE: 21.60 metros con Pedro Gómez Hernández.
AL SURESTE: 21.60 metros con María Esther Arias López.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracciones III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico -jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ciudadano **Epifanio Hernández Arias**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor del ciudadano **Epifanio Hernández Arias,** respecto al predio urbano ubicado en calle cerrada, ampliación Abraham de la Cruz, del municipio de Cunduacán, Tabasco;

constante de una superficie de **208.75** metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:----------.

AL NORESTE: 9.80 metros con calle sin nombre.
AL SUROESTE: 9.55 metros con Esperanza Gómez Vega.
AL NOROESTE: 21.60 metros con Pedro Gómez Hernández.
AL SURESTE: 21.60 metros con María Esther Arias López.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **Trigésima Quinta Sesión ordinaria de cabildo** celebrada con fecha **31 de mayo del (2024),** por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el título de propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNDUACÁN Gobierno Municipal 2021-2024 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPIO DE CUNDUACÁN

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; 21 de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

DRA. YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS
Síndico de Hacienda

C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ
Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERÓN PÉREZ
Cuarto Regidor

C. JOSÉ DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, **a los veintiún días del mes de junio del dos mil veinticuatro. (2024).**

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 12701

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.
2021-2024

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL CIUDADANO **FELIPE DE LA ROSA HERNÁNDEZ**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL, POBLADO CUCUYULAPA, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-028915.**

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 23 de enero del año 2024**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor del ciudadano **Felipe de la Rosa Hernández**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos etc.,) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO: -El ciudadano **Felipe de la Rosa Hernández**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente del predio rústico ubicado en carretera federal, poblado Cucuyulapa, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **3,876.32** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-028915**

por tal motivo, el ciudadano **Felipe de la Rosa Hernández,** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:- De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al municipio: considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en carretera federal, poblado Cucuyulapa, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **3,876.32** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: ----------.

AL NORTE: 25.00 metros con Zona Federal del Río Muerto.
AL SUR: 30.00 metros con carretera federal.
AL ESTE: con tres medidas: 26.99 metros con parcela, 32.95 metros con parcela, 94.09 metros con parcela.
AL OESTE: con dos medidas: 103.34 metros con parcela y 48.00 metros con parcela.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SÉPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Título o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cédula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio rústico se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro, con número de cuenta **R-028915,** ubicado en carretera federal, poblado Cucuyulapa, del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **3,876.32** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad Certificado de Persona Alguna del predio rústico realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado

de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de **Felipe de la Rosa Hernández** Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - Expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortáza Solís, Subdirector de Catastro Municipal de este ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble, - El predio rústico, se encuentra ubicado en carretera federal, poblado Cucuyulapa, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **3,876.32** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente, según plano correspondiente: ----------.

AL NORTE: 25.00 metros con Zona Federal del Río Muerto.
AL SUR: 30.00 metros con carretera federal.
AL ESTE: con tres medidas: 26.99 metros con parcela, 32.95 metros con parcela, 94.09 metros con parcela.
AL OESTE: con dos medidas: 103.34 metros con parcela y 48.00 metros con parcela.

VI.- Constancia de no afectación a terceros. - Expedida por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial. - Expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS.- Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los intereses públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, predio rústico ubicado en carretera federal, poblado Cucuyulapa, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **3,876.32** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:----------.

AL NORTE: 25.00 metros con Zona Federal del Río Muerto.
AL SUR: 30.00 metros con carretera federal.
AL ESTE: con tres medidas: 26.99 metros con parcela, 32.95 metros con parcela, 94.09 metros con parcela.
AL OESTE: con dos medidas: 103.34 metros con parcela y 48.00 metros con parcela.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracciones III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico -jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor del ciudadano **Felipe de la Rosa Hernández,** en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción a favor del ciudadano **Felipe de la Rosa Hernández,** respecto al predio rústico ubicado en carretera federal, poblado Cucuyulapa, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **3,876.32** metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:----------.

AL NORTE: 25.00 metros con Zona Federal del Río Muerto.
AL SUR: 30.00 metros con carretera federal.
AL ESTE: con tres medidas: 26.99 metros con parcela, 32.95 metros con parcela, 94.09 metros con parcela.
AL OESTE: con dos medidas: 103.34 metros con parcela y 48.00 metros con parcela.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 23 de enero del (2024),** por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el título de propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TABASCO
CUNDUACÁN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; 20 de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

DRA. YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS
Síndico de Hacienda

C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ
Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERÓN PÉREZ
Cuarto Regidor

C. JOSÉ DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, **a los veinte días del mes de junio del dos mil veinticuatro. (2024).**

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 12702

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

RESOLUCIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TABASCO.
2021-2024

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA **MARÍA NORA PÉREZ CALCÁNEO**, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL **R-029461.**

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO. A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracciones i inciso b), VII y VIII incisos d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y los artículos 19 al 22 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cunduacán, en vigor en el municipio **y derivado de la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 31 de mayo del año 2024**, quedando aprobada la acreditación de los derechos de posesión a favor de la ciudadana **María Nora Pérez Calcáneo**, así mismo solicito a este honorable cabildo se firme la presente resolución, se emite bajo los siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO: Conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco "El Municipio es la base de la Organización Política, Social, Territorial y Administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, lo que lo hace autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y sus recursos ejercidos en forma directa conforme a la ley".

SEGUNDO: En fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la adición de un párrafo tercero a la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala lo siguiente: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal (Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos etc.,) deberán expedir las legislaturas de los estados, con el objeto de establecer b) los casos en que se requiera el

acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento", materializándose en una parte el principio de autonomía municipal.

TERCERO: -Que uno de los principios fundamentales de la presente administración ha sido el de fomentar el bienestar general de sus habitantes, preservando la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

CUARTO: - En el inciso e), fracción V, de artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO: - Dentro del ámbito de su competencia está la de administrar justicia a todos los habitantes del municipio de Cunduacán, Tabasco; coadyuvando con las órdenes de Gobierno Federal y Estatal, para la mejor igualdad de sus habitantes. Que acorde a lo señalado en el artículo 7 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracción XIV y XVIII del ordenamiento legal antes invocado, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra evaluando su factibilidad de desarrollo.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; preocupado por las necesidades actuales, el crecimiento demográfico y la prioridad de servicios públicos eficientes que requieren en la cabecera municipal, villa, poblados y rancherías, es menester la regularización de los asentamientos de bienes inmuebles de los que se ostenta la posesión física y real, ya que uno de los fines de esta administración pública es satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de servicios públicos municipales, preservando y fomentando los valores cívicos, culturales y artísticos para acrecentar la identidad municipal.

SÉPTIMO: - La ciudadana **María Nora Pérez Calcáneo**, ha demostrado tener la posesión real y física, de manera continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente del predio rústico ubicado en calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata, de este municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **466.40** metros cuadrados, con la respectiva inscripción en la Subdirección de Catastro Municipal bajo el número de cuenta **R-029461,**

por tal motivo, la ciudadana **María Nora Pérez Calcáneo,** tiene la presunción de posesión y que se garantiza por tener mejor derecho de poseer.

OCTAVO: - Conforme a lo señalado en el artículo 7 Fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco, se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, siendo competencia de los ayuntamientos conforme a lo señalado en el artículo 15 Fracciones XIV Y XVIII del ordenamiento legal antes invocado acorde.

NOVENO:- De buena voluntad el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; comprometido con la programación y ejecución de acciones de gobierno que permitan, mediante instrumentos más dinámicos, satisfacer el interés colectivo del ordenamiento y desarrollo urbano de los centros de población que integran al municipio, considera a bien acordar favorablemente la regularización del predio rústico ubicado en calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **466.40** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: ----------.

AL NORTE: 26.50 metros con Mayra Danice Cálix Pérez.
AL SUR: 26.50 metros con Guadalupe Solís Fuente.
AL ESTE: 17.60 metros con calle Niños Héroes.
AL OESTE: 10.00 metros con propiedad privada y 7.60 metros con Pablo Alejandro Pérez Martínez.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3, 29, fracción I Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que de acuerdo al artículo 233 en sus fracciones I,II,III,IV,V,VIII,XI Y XII, se procede a desarrollar la documentación concerniente a los requisitos para la acreditación de los derechos de posesión del predio descrito en los resultados SÉPTIMO Y NOVENO, de la siguiente manera.

I.-Título o documental idóneo con el que se acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble, acredita la posesión del inmueble con el documento de la cédula catastral de derecho de posesión donde se demuestra que el predio rústico se encuentra inscrito en la Subdirección de Catastro, con número de cuenta **R-029461,** ubicado en calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata, del municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de: **466.40** metros cuadrados.

II.- La no existencia de antecedentes registrales de propiedad Certificado de Persona Alguna del predio rústico realizada la búsqueda en el Sistema Integral Registral del Estado

de Tabasco, no se encontró inscrito el predio propiedad a nombre de **María Nora Pérez Calcáneo** Y/O DE PERSONA ALGUNA, expedida el certificado de búsqueda exhaustiva, por la Lic. Dolores Mendoza de la Cruz del Registro Público de la Propiedad con cede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

III.- Certificado del valor catastral: - Expedido por la Subdirección de Catastro por el Mtro. José Javier Cortáza Solís, Subdirector de Catastro Municipal de este ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

IV.- Factibilidad y uso de Suelo del Inmueble: - El predio es y será destinado para uso exclusivamente habitacional, según oficio de factibilidad de uso de suelo expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

V.- Plano donde se demuestra la Superficie, Medidas, Linderos y ubicación exacta del inmueble, - El predio rústico, se encuentra ubicado en calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de: **466.40** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguiente, según plano correspondiente:----------.

AL NORTE: 26.50 metros con Mayra Danice Cálix Pérez.
AL SUR: 26.50 metros con Guadalupe Solís Fuente.
AL ESTE: 17.60 metros con calle Niños Héroes.
AL OESTE: 10.00 metros con propiedad privada y 7.60 metros con Pablo Alejandro Pérez Martínez.

VI.- Constancia de no afectación a terceros Expedida por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VII.- Constancia de alineamiento y número oficial expedido por la ARQ. KARLA NOHEMÍ VINAGRE RUIZ, Directora de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

VIII.- Certificación de que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, expedido por el Dr. CARLOS ARTURO GIORDANO SÁNCHEZ VERÍN.

IX.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ACTOS JURÍDICOS. - Una de las directrices del gobierno municipal de Cunduacán, Tabasco; es el prestar con eficacia los servicios a los que por disposición de la ley se encuentra obligado, cumpliendo con el trascendental deber de administrador de los interese s públicos y de órgano destinado a satisfacer las imperiosas

necesidades populares, tiene el deber indeclinable de intervenir, con la energía y rapidez que el caso reclame, regularizando los bienes inmuebles en los que se encuentre establecido o se pretenda establecer un servicio público, a fin de impedir que la propiedad fecundase vuelva estéril, que el equilibrio económico se rompa o que el progreso del municipio se estanque; por eso resulta procedente emitir el acto jurídico administrativo consistente en regularizar a situación legal del inmueble objeto de la presente resolución, predio rústico ubicado en calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **466.40** metros cuadrados localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:----------.

AL NORTE: 26.50 metros con Mayra Danice Cálix Pérez.
AL SUR: 26.50 metros con Guadalupe Solís Fuente.
AL ESTE: 17.60 metros con calle Niños Héroes.
AL OESTE: 10.00 metros con propiedad privada y 7.60 metros con Pablo Alejandro Pérez Martínez.

SEGUNDO:- Por los motivos antes expuestos, y en cumplimiento a lo establecido por los artículos 115, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción III, 36, fracciones XXXII, XXXIII, 38 párrafo tercero, 64 y 65, fracciones I, B), VII Y VIII, inciso D) y E) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Y de los artículos 2, 3, 29, fracciones III y XXIII, 38, último párrafo 65, fracción II 233, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco 22 y 23 24 del Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de Cunduacán, Tabasco, en vigor, se tiene a bien emitir la siguiente:

Que, habiendo cumplido con todos los requisitos, que exige la normatividad y con apoyo y fundamento en los artículos aplicables de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y Bando de Policía y Buen Gobierno del Estado de Tabasco y una vez analizada toda la documentación en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, tengo a bien a emitir la presente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO:- Que de una vez analizada la documentación antes descrita, desahogadas e integradas en el expediente técnico -jurídico soporte, se da vista al honorable cabildo para resolver respecto a la autorización de regularización de la situación legal del predio, descrito en el considerando uno que antecede, mediante la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción registral a favor de la ciudadana **María Nora Pérez Calcáneo**, en virtud de que este honorable cabildo es competente para resolver por esta vía.

SEGUNDO:- Sometido que fue a la consideración de los integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cunduacán, Tabasco; se aprueba la acreditación de los derechos de posesión y consecuentemente inscripción

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

a favor de la ciudadana **María Nora Pérez Calcáneo,** respecto al predio rústico ubicado en calle Niños Héroes, colonia Emiliano Zapata, del municipio de Cunduacán, Tabasco; constante de una superficie de **466.40** metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:----------.

AL NORTE: 26.50 metros con Mayra Danice Cálix Pérez.
AL SUR: 26.50 metros con Guadalupe Solís Fuente.
AL ESTE: 17.60 metros con calle Niños Héroes.
AL OESTE: 10.00 metros con propiedad privada y 7.60 metros con Pablo Alejandro Pérez Martínez.

TERCERO:- La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos, en la **Trigésima Quinta Sesión ordinaria de cabildo** celebrada con fecha **31 de mayo del (2024),** por lo que en cumplimiento en lo establecido por el articulo 233 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco; con el objeto de que se realicen las anotaciones e inscripción ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a su vez, se faculta al Presidente Municipal expedir el título de propiedad correspondiente.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII artículos 93 fracciones I, IV, Y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CUNDUACÁN Gobierno Municipal 2021-2024 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS MUNICIPIO DE CUNDUACÁN TAB.

LIC. ABNER SAEL AGUILAR ESCOBAR
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO

CUNDUACÁN
Somos Todos
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024

Expedido en el salón de sesiones del honorable cabildo del ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; 21 de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRIMER REGIDOR

DRA. YANTZY DILLAY GARCÍA CAMPOS
Síndico de Hacienda

C. AIDE LUBIA FUENTES GÓMEZ
Tercer Regidor

LIC. TANIA MAIRANY CALDERÓN PÉREZ
Cuarto Regidor

C. JOSÉ DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ
Quinto Regidor

y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo la presente resolución, para su debida publicación y observancia, **a los veintiún días del mes de junio del dos mil veinticuatro. (2024).**

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO 2021-2024

LIC. JESÚS ABRAHAM CANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 12699	RESOLUCIÒN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÒN DE LA SITUACIÒN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÒN DE LOS DERECHOS DE POSESIÒN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÒN REGISTRAL A FAVOR DE LOS CC. GISELA CRISTHEL MORALES ESCOBAR SUAREZ, DAYBELLY ESCOBAR SUAREZ, JESÙS MORALES ESCOBAR, JUAN CARLOS MORALES ESCOBAR, JESÙS MORALES ESCOBAR Y JOSÈ EMILIANO MORALES ESCOBAR, JADE ALEYDA MORALES ESCOBAR, RESPECTO AL PREDIO RÙSTICO UBICADO EN LA RANCHERÌA YOLOXOCHITL SEGUNDA SECCIÒN DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÀN, TABASCO…….	2
No.- 12700	RESOLUCIÒN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÒN DE LA SITUACIÒN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÒN DE LOS DERECHOS DE POSESIÒN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÒN REGISTRAL A FAVOR DEL CIUDADANO EPIFANIO HERNÀNDEZ ARIAS, RESPECTO AL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE CERRADA, AMPLIACIÒN ABRAHAM DE LA CRUZ, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÀN, TABASCO, IDENTIFICADO CON EL NÙMERO DE CUENTA CATASTRAL U-013290……..	11
No.- 12701	RESOLUCIÒN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÒN DE LA SITUACIÒN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÒN DE LOS DERECHOS DE POSESIÒN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÒN REGISTRAL A FAVOR DEL CIUDADANO FELIPE DE LA ROSA HERNÀNDEZ, RESPECTO AL PREDIO RÙSTICO UBICADO EN CARRETERA FEDERAL, POBLADO CUCUYULAPA DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÀN, TABASCO, IDENTIFICADO CON EL NÙMERO DE CUENTA CATASTRAL R-028915…….	18
No.- 12702	RESOLUCIÒN POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACIÒN DE LA SITUACIÒN LEGAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÒN DE LOS DERECHOS DE POSESIÒN Y CONSECUENTEMENTE INSCRIPCIÒN REGISTRAL A FAVOR DE LA CIUDADANA MARÌA NORA PÈREZ CALCÀNEO, RESPECTO AL PREDIO RÙSTICO UBICADO EN CALLE NIÑOS HÈROES, COLONIA EMILIANO ZAPATA, DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÀN, TABASCO, IDENTIFICADO CON EL NÙMERO DE CUENTA CATASTRAL R-029461…….	25
	INDICE…….	32

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: 0a5WFpgUwcjnABOeGZKP6Cqz2GmV6VBmrTcImkP31QuNFdk7I7wyHJxMIMl6V1V/yrAVoUu
KY8vyM0Qyd58uZ+y+OUh5u62ViG2UWEE0J7MPHJR66QJdciFSAe3FPNkQsOYk6yBbZcghMOecxEaM2Dbqzfc
0ZwPQxLlRcg+a2CU/gFpT/LCNCUg7wzJG42x+gmyYKtBd/SbPpy95aUQ7wCiwozBG1jjV2n6H5MMxy+77HBw4V
urYdCqur0MRsPs3TyzL6kwirt2aZiwGq2t5ufg4/WxTUQa6xv+ljFty9zhVxuvbDsh32pfoswIxJpTj1Hk1/ReJq+JKNgQl
Ok8Orw==